

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **ANDERSON DUQUE UPEGUI** contra los señores **LEIDY VANESSA VALLEJO ARISTIZÁBAL, JOSÉ ANCÍZAR y LUIS ENRIQUE ROMÁN SALAZAR (Rad. 2022 – 328)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 24 de agosto de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2539

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

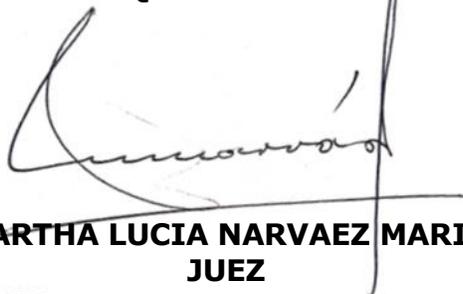
Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **FEDERICO MONTES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.777.829 y T.P. 335.065 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso quinto de la Ley 2213 de 2022, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 207 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 15 de diciembre de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria